



B E C E R R A A D V O C A T S

Còrsega, 299, 1^{er}. – 08008 BARCELONA
TEL. (93) 317 04 20 - FAX: (93) 318 61 07

Circular 06/2016

**OBLIGACIÓN DE INFORMACIÓN DE LAS ENTIDADES EN RÉGIMEN DE
ATRIBUCIÓN DE RENTAS. (MODELO 184).**

En virtud del Artículo 70 del **Real Decreto 439/2007**, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se establece la obligación de información de las entidades en régimen de atribución de rentas (**Comunidades de Bienes, Sociedades Civiles, Herencias Yacentes,...**).

Esta información se debe dar mediante la cumplimentación del Modelo 184, que ha de presentarse ante la Administración Tributaria por todo el **Lunes 29 de Febrero de 2.016.**

Las entidades en régimen de atribución de rentas que ejerzan una actividad económica, o aquéllas cuyas rentas excedan de 3.000 euros anuales, están obligadas a presentar anualmente una declaración informativa en la que, además de sus datos identificativos y, en su caso, los de su representante, deberá constar la siguiente información:

- a) Nombre o denominación, domicilio fiscal y número de identificación fiscal de sus socios, herederos, comuneros o partícipes, residentes o no en territorio español. Debe indicarse el porcentaje de participación de cada socio o comunero, así como las variaciones en la composición de la entidad a lo largo de cada período impositivo.

En el caso de que alguno de los miembros de la entidad no sea residente en territorio español, se deberá identificar a la persona que ostente la representación fiscal del mismo.

- b) Importe total de las rentas obtenidas por la entidad y de la renta atribuible a cada uno de sus miembros, especificándose:
 - 1. Ingresos íntegros y gastos deducibles por cada fuente de renta (rendimientos del capital mobiliario, inmobiliario y actividades económicas).

Novedad Orden HAP/2250/2015, de 23 de Octubre, por la que se aprueba el modelo 184 de declaración informativa anual a presentar por las entidades en régimen de atribución de rentas y por la que se modifican otras normas tributarias.

- a) En el arrendamiento de bienes inmuebles es imprescindible informar el número de referencia catastral.
- b) En los rendimientos de actividades económicas se incorpora la información, con carácter desagregado, de los gastos deducibles soportados por la actividad, referentes a: gastos de personal, adquisiciones a terceros de bienes y servicios, tributos fiscalmente deducibles, gastos financieros y otros gastos fiscalmente deducibles.

- 2. Importe de las rentas de fuente extranjera, señalando el país de procedencia, con indicación de los rendimientos íntegros y gastos.
- 3. En el supuesto de que la entidad en régimen de atribución de rentas adquiriera acciones o participaciones en instituciones de inversión colectiva, identificación de la institución de inversión colectiva cuyas acciones o participaciones se han adquirido o suscrito, fecha de adquisición o suscripción y valor de adquisición de las acciones o participaciones, así como identificación de la persona o entidad, residente o no residente, cesionaria de los capitales propios.
- c) Bases de las deducciones (deducción por actividades económicas, por donativos a entidades sin fines lucrativos,...).
- d) Importe de las retenciones e ingresos a cuenta soportados por la entidad y los atribuibles a cada uno de sus miembros.
- e) Importe neto de la cifra de negocios, que comprenderá los importes de la venta de los productos y de la prestación de servicios, correspondientes a las actividades ordinarias, deducidas las bonificaciones y demás reducciones sobre las ventas, así como el impuesto sobre valor añadido y otros impuestos directamente relacionados con la mencionada cifra de negocios.

Las entidades en régimen de atribución de rentas deberán notificar por escrito a sus miembros la información relativa a ingresos, gastos, bases de las deducciones e importe de las retenciones e ingresos a cuenta atribuibles a cada uno de ellos.

La notificación deberá ponerse a disposición de los miembros de la entidad en el plazo de un mes desde la finalización del plazo de presentación de la declaración.

NORMAS DE GESTION: La declaración podrá presentarse en impreso, en soporte directamente legible por ordenador o por vía telemática.

Para la correcta confección y tramitación de estas declaraciones, agradeceremos que todos los datos sean facilitados a la Sra. Queralt Terés Anton, por todo el 24 de Febrero de 2.016, no pudiendo responsabilizarnos de su confección y presentación dentro de plazo, en caso de recibirlos con posterioridad a dicha fecha.

* * *

Con el mayor agrado les proporcionaremos la información complementaria que sea de su interés.

Barcelona, Febrero 2.016